



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 02 de Setiembre de 2020.

### VISTO:

El, INFORME N° 0172-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 737-2020-TR-GAJ-MDSM, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 465 -2020-MDSM/GPP/JAHV, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Comuna, INFORME N° 400-2020-MDSM/GDS/LACZ, presentado por el Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, INFORME N° 131- 2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, evacuado por la Subgerencia de Servicios Públicos de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice la modificación presupuestal a nivel institucional por la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 1'350,953.00 (Un millón trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), para el uso de dichos recursos para el "PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS - "SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, la cuales constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y que son aprobados mediante Ley: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados,





## Municipalidad Distrital de San Marcos

provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29° de la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 - Aprueba Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación;

Que, mediante INFORME N° 131- 2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, la Ing. LEON RURUSH KAREN RAISA, Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita al Gerente de Desarrollo Social de esta Entidad, la aprobación mediante acto resolutivo el "Plan de Trabajo de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Marcos - "San Marcos Limpio y Saludable";

Que, a través del INFORME N° 400-2020-MDSM/GDS/LACZ, el ING. LUIS A. CORREA ZERPA, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, la aprobación mediante acto resolutivo el "Plan de Trabajo de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Marcos - "San Marcos Limpio y Saludable", manifestando lo siguiente: "...Que, Mediante MEMORANDUM N° 0291-2020-COVID-19-GM-MDSM, la Gerencia Municipal, cumple con remitir los actuados, a fin de que se subsane las observaciones y se reformule o replante. Asimismo, señala que mediante INFORME N° 131-2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite la reformulación del PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS- "SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo. Por lo tanto, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y





## Municipalidad Distrital de San Marcos

GESTIÓN AMBIENTAL – “SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE”, ESTE DESPACHO CUMPLE CON SOLICITAR SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO;

Que, a través del INFORME N° 465 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa los siguiente:

“... Que, mediante el MEMORANDUM N° 0291-2020-COVID-19/GM/MDSM, la Gerencia Municipal Remite a la Gerencia de Desarrollo Social el “PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL”, a fin de que se subsane las observaciones y se reformule o replantee, adecuándose a los siguientes criterios:

- a) La programación de Gastos con cargo al Plan referido deberá de ceñirse estrictamente a la atención de Bienes y Servicios para el cumplimiento de las funciones esenciales que como competencia tiene la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- b) El Plazo de la Implementación del Plan referido deberá sincerarse a los meses de setiembre a diciembre.
- c) Deberá de analizarse y evaluarse los componentes de dicho Plan, evitando en lo posible que se genere duplicidad de gastos.

En tal sentido, tenga a bien a cumplir con la subsanación del Plan referido a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, Mediante el INFORME N° 130- 2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la aprobación mediante Acto Resolutivo Del PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - “SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE”.

Que, el INFORME N° 393-2020-MDSM/GDS/LACZ, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Aprobación Mediante Acto Resolutivo del PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - “SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE”.





## Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante el Informe N° 459-2020-MDSM-GPP-JAHV, esta gerencia solicita opinión legal para aprobación de modificación presupuestaria en el nivel institucional y aprobación de plan de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, sin embargo la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza observaciones al mencionado Plan el día 28 de Agosto mediante Correo Electrónico; en merito a lo cual la Gerencia de Desarrollo Social remite los Informes INFORME N° 400-2020-MDSM/GDS/LACZ y el INFORME N° 131- 2020/MDSM/GDS/SGSPyGA/KRLR, Subsananado dichas Observaciones.



Que, en merito a las consideraciones establecidas líneas atrás esta gerencia le comunica a su despacho que, actualmente se disponen de los recursos a los que hace mención el Decreto de Urgencia N° 081-2020, que en su numeral 4.1, establece que: "Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19"; asimismo en el numeral 4.4, del artículo 4° del Decreto, se estable lo siguiente: " Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales...";



Que, a través del INFORME N° 465 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa los siguiente: "...Asimismo, esta gerencia opina que es procedente financiar el PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - "SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE"; debido que, en aplicación del numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las Municipalidades: "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios". También en aplicación del numeral 3.2 del artículo 80° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades: "Regular y controlar el





# Municipalidad Distrital de San Marcos

aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales". Asimismo el numeral 2.1 del artículo 83° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las Municipalidades: "Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados"; y finalmente en aplicación del numeral 16 del artículo 82° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las Municipalidades: "Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local". Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones, en las siguientes Actividades:

CUADRO N° 001 - RESUMEN DE ACTIVIDADES

N°	DESCRIPCIÓN	UND	MENSUAL	SEMI ANUAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS	MES	S/.144,793.00	S/.405,397.00
2	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	MES	S/.61,600.00	S/.404,176.00
3	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	MES	S/.88,000.00	S/.357,236.00
4	SERVICIO DE MERCADO Y OTROS	MES	S/.58,100.00	S/.184,144.00
TOTAL			S/.352,493.00	S/.1,350,953.00

Que, a través del INFORME N° 465 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa los siguiente: "...Para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019. Dicha incorporación se realiza en la Finalidad: 0009340 Ampliación de los Servicios Municipales Sin embargo, es indispensable que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 081-2020 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos...";

Que, a través del INFORME N° 465 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa los siguiente: "...Que, de acuerdo a las normas en mención se sirva emitir opinión legal respecto del uso de los recursos para el





## Municipalidad Distrital de San Marcos

financiamiento del PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - "SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020...";

Que, a través del INFORME N° 465 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, recomienda y concluye lo siguiente: "...Que, de ser favorable la opinión de la gerencia de asesoría jurídica, Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,350,953.00)...";

Que, a través del INFORME N° 465 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE A. HIDALGO VILLACORTA Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, recomienda que: "...Asimismo, una vez aprobado la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, Apruebe mediante resolución el PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - "SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE"; visto que, estarían garantizados los recursos para su ejecución...";

Que, mediante INFORME LEGAL No 737-2020-TR-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Con fecha 01 de setiembre del presente año, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe N° 465-2020-MDSM/GPP/JAHV, donde solicita emitir opinión legal, respecto del uso de los recursos para el financiamiento del "PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - "SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020, y autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 1'350,953.00 (Un millón trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), conforme a lo detallado en su informe, así como la aprobación mediante acto resolutivo del referido plan...";



# Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante INFORME LEGAL N° 737-2020-TR-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...En tal sentido, compartiendo la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien ha determinado que resulta procedente financiar el "PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – "SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE"; por la fuente de financiamiento que indica, en atención a la normativa citada, esto por cuanto, el referido Plan tiene por objetivo "Garantizar la continuidad de los servicios básicos de limpieza pública, gestión y manejo de los residuos sólidos, áreas verdes de los parques y jardines y los servicios del mercado de Abasto del Mercado Modelo y Virgen Peregrina". En ese orden de ideas, le remitimos los actuados con la finalidad de que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, su despacho deberá disponer su elevación al Despacho de Alcaldía para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva. Asimismo, una vez emitido la Resolución de Alcaldía, se deberá remitir los actuados al Despacho de la Gerencia Municipal, para que emita el acto resolutorio de aprobación del referido Plan, conforme a sus atribuciones...";

Que, a través del INFORME N° 0172-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, no realiza observación al presente procedimiento y recomienda: "...conforme a la opinión y recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica, el cual indica que "resulta procedente financiar el "PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – "SAN MARCOS LIMPIO Y SALUDABLE"; por la fuente de financiamiento indicada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; derivo a su Despacho las documentaciones adjuntas al presente a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice la modificación presupuestal a nivel institucional por la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 1'350,953.00 (Un millón trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 soles), conforme a lo detallado en su informe. en el Informe N° 465 - 2020-MDSM/GPP/JAHV para el uso de los recursos para el referido Plan...", por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,350,953.00), de acuerdo al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0498 9002 3999999 5001197 SERVICIOS MUNICIPALES 03 006 0007		1,350,953
Mota: 00001 - 0009340 AMPLIACION DE SERVICIOS MUNICIPALES		1,350,953
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,350,953
5 GASTOS CORRIENTES		1,350,953
2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		8,400
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		37,240
2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		500
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		12,348
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		97,983
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD		335,632
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		23,450
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		25,600
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		809,600
<b>TOTAL:</b>		<b>1,350,953</b>

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,350,953
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		1,350,953
<b>TOTAL:</b>		<b>1,350,953</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huari dentro del plazo de 5 días de emitida, y a la Unidad de Informática, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Palacios*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

